

**18963** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2343/1988, promovido por «Van Den Bergh en Jurgens, B.V.», contra acuerdos del Registro de 6 de abril de 1987 y 5 de septiembre de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2343/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Van Den Bergh en Jurgens, B.V.», contra resoluciones de este Registro de 6 de abril de 1987 y 5 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Esperanza Jerez Monge, en nombre y representación de la razón social «Van Den Bergh en Jurgens, B.V.» debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 6 de abril de 1987 y 5 de septiembre de 1988 que conceden la inscripción en la clase 29 de la marca I.128.544, «Plantapol»; todo ellos sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18964** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1272/1979, promovido por «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales» contra acuerdos del Registro de 16 de mayo de 1978 y 30 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1272/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales», contra resoluciones de este Registro de 16 de mayo de 1978 y 30 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 9 de mayo de 1989, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales» contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, fecha 3 de junio de 1983, recurso número 1272/1979, debemos revocar y revocamos esta sentencia; concretamente estimamos el recurso de la primera instancia interpuesto por la entidad apelante y recurrente, y declaramos, por lo tanto, nulas las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1978 y 30 de marzo de 1979 que concedieron la inscripción del rótulo de establecimiento «Plus Ultra» número 126.256, a que el proceso se refiere, cuya inscripción dejamos sin efecto; y no hacemos especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18965** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 443/1980, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra acuerdos del Registro de 20 de diciembre de 1978 y 21 de julio de 1980. Expediente de Marca 781.700.*

En el recurso contencioso-administrativo número 443/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn», contra resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de

1978 y 21 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1989, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso de apelación interpuesto por «C. H. Boehringer Sohn» contra la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, fecha 5 de octubre de 1984, recurso número 443/1980, revocamos esta sentencia y, asimismo estimando el originario recurso de primera instancia, declaramos la nulidad de actuaciones del expediente administrativo desde el momento en que se produjo el defecto de no reclamar el documento acreditativo de la condición de farmacéutico o de médico, a cuyo instante habrán de reponerse las actuaciones administrativas, y seguidamente continuar la tramitación del expediente hasta resolución definitiva; y no hacemos especial condena de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18966** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 407/1988, promovido por «Carolco International, N.V.», contra acuerdos del Registro de 22 de septiembre de 1986 y 3 de febrero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 407/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Carolco International, N.V.», contra resoluciones de este Registro de 22 de septiembre de 1986 y 3 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación del «Carolco International, N.V.», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 22 de septiembre de 1986, confirmado posteriormente en reposición mediante resolución de 3 de febrero de 1988 del mismo órgano, sobre denegación de protección registral de la marca número I.100.740 Rambo, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones no son conformes a Derecho y, en su consecuencia, las anulamos, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca número I.100.740, de la clase 25.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18967** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 44/1988, promovido por «Cooperación Fabril, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 3 de julio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 44/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por «Cooperación Fabril, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos por razones de fondo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribuna-

les don Narciso Ranera Cahis en representación de "Cooperación Fabril, Sociedad Anónima" contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1987 que estimó recurso de reposición interpuesto por "Crespo Torres, Sociedad Anónima", contra acuerdo de concesión de marca número 1.074.994 en favor de la sociedad actora, y declaramos no ser ajustado a Derecho y anulamos aquella resolución, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18968** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1428/1981, promovido por «El Aguila Negra, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 18 de mayo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1428/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «El Aguila Negra, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 18 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 30 de julio de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación interpuesto por la representación de la entidad "El Aguila Negra, Sociedad Anónima", se revoca la sentencia dictada el día 1 de abril de 1985 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 1428/1981 formulado por dicha representación contra la resolución de 18 de mayo de 1981 dictada en vía de reposición por el Registro de la Propiedad Industrial, la que declaramos nula y, en su lugar, acordamos la inscripción de la marca número 907.655 (7), "Kronnen" (gráfica) y confirmamos la resolución de dicho Organismo de 5 de marzo de 1980; sin hacer expresa condena en costas en ninguna de las instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18969** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 955/1984, promovido por «Galletas Artiach, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1983 y 21 de diciembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 955/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por "Galletas Artiach, Sociedad Anónima", contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1983 y 21 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1989, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Primero.—Estima el recurso de apelación interpuesto por la entidad mercantil "Galletas Artiach, Sociedad Anónima".

Segundo.—Revoca la sentencia dictada con fecha 24 de enero de 1988 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 955/1984.

Tercero.—Anula las resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial con fechas 5 de septiembre de 1983 y 21 de diciembre de 1984, que denegaron la marca 1.000.283 Digestive.

Cuarto.—Se reconoce el derecho de la apelante, "Galletas Artiach", a que sea inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial la marca solicitada Digestive número 1.000.283, para distinguir galletas.

Quinto.—No se hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18970** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 293/1987, promovido por «Agra, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1985 y 11 de septiembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 293/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Agra, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1985 y 11 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 27 de diciembre de 1989, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos la apelación interpuesta contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 31 de enero de 1989, dictada en el recurso número 293/1987; revocamos dicha sentencia; estimamos el citado recurso; declaramos contrarias a Derecho, anulamos y dejamos sin efecto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1985 y 11 de septiembre de 1987, que concedieron el de la marca número 1.076.481, para productos de la clase 30, y, en consecuencia, dicha marca queda definitivamente denegada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18971** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1106/1987, promovido por «José Medina y Cia., Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1985 y 17 de junio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1106/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla, por «José Medina y Cia., Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1985 y 17 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar el recurso interpuesto por el Procurador señor Baturone Heredia, en nombre de «José Medina y Cia., Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1985, y el desestimatorio del recurso de reposición de 17 de junio de 1987, que denegó la inscripción de la marca número 1.088.541, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico y decretamos la inscripción de la marca solicitada, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.